

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resumen de conclusiones del dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre el cumplimiento efectivo de la legislación en la economía de la sociedad digital

(El texto completo del presente dictamen está disponible en inglés, francés y alemán en el sitio web del SEPD www.edps.europa.eu)

(2016/C 463/09)

El tratamiento de la información personal es indispensable para los servicios basados en la web. La Estrategia para el Mercado Único Digital de la Unión Europea reconoce el potencial de las tecnologías y los servicios impulsados por los datos como catalizador del crecimiento económico. Estos servicios a través de Internet se han hecho dependientes de un rastreo a menudo encubierto, de los usuarios, que en general no son conscientes de la naturaleza y el alcance del mismo. Las empresas que dominan estos mercados podrían impedir la entrada en la competencia de nuevos operadores en factores tal vez beneficiosos para los derechos y los intereses de las personas, y podrían imponer condiciones injustas que resultaran abusivas para los consumidores. Un claro desequilibrio creciente entre los proveedores de servicios basados en la web y los consumidores puede disminuir la capacidad de elección, la innovación y la calidad de las salvaguardas de la privacidad. Asimismo, tal desequilibrio podría elevar el precio efectivo (por lo que respecta a la revelación de datos personales) mucho más allá de lo que cabe esperar en mercados plenamente competitivos.

En 2014, el SEPD publicó un dictamen preliminar sobre «Intimidad y competitividad en la era de la obtención de datos masivos». A pesar de sinergias evidentes, como la transparencia, la asunción de responsabilidades, la capacidad de elección y el bienestar general, observamos una tendencia a aplicar en compartimentos aislados la normativa de la UE en materia de protección de datos, protección del consumidor y aplicación de las normas en defensa de la competencia y el control de las operaciones de concentración. En consecuencia, propusimos un debate sobre cómo podrían aplicarse los objetivos y las normas de la UE de un modo más holístico. Este nuevo dictamen entiende que la Estrategia para el Mercado Único Digital representa una oportunidad para la adopción de un enfoque coherente, y actualiza el dictamen preliminar de 2014 con algunas recomendaciones prácticas para las instituciones de la UE sobre el modo de remediar la situación. Aborda la creciente inquietud que suscita el hecho de que la concentración en los mercados digitales podría ir en detrimento de los intereses de las personas, titulares de los datos y como consumidores.

Las instituciones y los organismos comunitarios, así como las autoridades nacionales, al aplicar la legislación de la UE, están obligados a respetar los derechos y libertades que recoge la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Algunas de estas disposiciones –entre ellas el derecho a la intimidad y a la protección de los datos personales, la libertad de expresión y la no discriminación– están amenazadas por el comportamiento preceptivo y las normas que rigen ahora en el ciberespacio. La UE ya dispone de suficientes herramientas para abordar las distorsiones del mercado que actúan contra los intereses de la persona y de la sociedad en general. Una serie de prácticas en los mercados digitales podrían infringir dos o más marcos jurídicos aplicables, cada uno de los cuales está basado en el concepto de «equidad». Al igual que algunos estudios realizados en los últimos meses, instamos a que se aumente el diálogo, las lecciones extraídas e incluso la colaboración entre los reguladores de la conducta en el entorno digital. También señalamos la necesidad de que la UE cree las condiciones, tanto en línea como fuera de línea, en las puedan progresar los derechos y las libertades establecidos en la Carta.

Por consiguiente, el dictamen recomienda el establecimiento de una cámara de compensación digital para hacer cumplir las normativas en el sector digital de la UE, una red voluntaria de organismos reguladores que compartan información, de manera voluntaria y dentro de los límites de sus competencias respectivas, sobre posibles abusos en el ecosistema digital y el modo más eficaz de abordarlos. Esto debería ir acompañado de orientaciones sobre el modo en que los reguladores podrían aplicar de manera coherente normas de protección de las personas. Asimismo, recomendamos que las instituciones de la UE con expertos externos contemplen la creación de un área común, un espacio de la web en el que, con arreglo a la Carta, las personas puedan interaccionar sin ser rastreadas. Por último, recomendamos que se actualicen las normas sobre cómo aplican las autoridades los controles sobre operaciones de fusión para proteger mejor la privacidad en línea, la información personal y la libertad de expresión.

I. APERTURA DEL DEBATE

1. Antecedentes y estructura del dictamen

Nuestro dictamen preliminar de 2014 sobre «Privacidad y competitividad en la era de la obtención de datos masivos» (en adelante, el «Dictamen preliminar») comparaba los marcos jurídicos de la UE para la protección de datos, la competencia

y los consumidores, y concluía que había algunas sinergias evidentes en el contexto de los mercados digitales ⁽¹⁾. Realizamos algunas recomendaciones provisionales para las instituciones de la UE que se perfeccionaron después de un seminario organizado por el SEPD en junio de 2014 ⁽²⁾, en otras:

1. para entender mejor el «valor» de los datos personales en los mercados digitales y revisar los planteamientos sobre el análisis del mercado, en particular en el caso de los servicios basados en la web que se promocionan como «gratuitos», con análisis retrospectivos o *ex post* de la repercusión de las decisiones sobre el cumplimiento de las normativas;
2. examinar el modo de fomentar las tecnologías que potencian la protección de la privacidad como una ventaja competitiva;
3. revisar la legislación de la UE y su pertinencia para los mercados digitales del siglo XXI;
4. estudiar medidas prácticas para la cooperación entre autoridades, incluido un diálogo más cercano e investigaciones conjuntas.

VI. CONCLUSIÓN

Los derechos humanos se concibieron como medios para proteger a las personas de la injerencia del Estado. La defensa de la competencia tiene sus raíces en decisiones políticas destinadas a acabar con monopolios abusivos en beneficio de la sociedad en su conjunto. Los derechos del consumidor se plantearon como baluarte contra los comerciantes abusivos.

Las oportunidades que brindan los datos masivos para potenciar la productividad y la conectividad deben ir acompañadas de salvaguardas para la protección de los datos masivos. La UE ha hecho gala en los últimos años de un gran liderazgo en su intento por alentar una carrera hacia la cima en relación con las normas de privacidad en el ámbito digital. El Reglamento general sobre protección de datos constituye una referencia para la protección de los datos personales en la economía digital. En relación con una economía y una sociedad digitales basadas en los valores comunitarios, la UE puede hacer aún más con las herramientas disponibles para garantizar unos productos y servicios que favorezcan la privacidad y que fomenten los derechos fundamentales. Una mayor transparencia, un trato equitativo, una capacidad efectiva de elección y la ausencia de acciones contrarias a la apertura del mercado para los modelos en los que no hay rastreo son objetivos plenamente compatibles y complementarios.

La Estrategia para el Mercado Único Digital es la oportunidad idónea para que la UE trabaje de manera coherente hacia la consecución de estos objetivos. En este sentido, el cumplimiento efectivo de la legislación comunitaria vigente tiene una importancia mayúscula. Creemos que nuestras recomendaciones para el establecimiento de una cámara de compensación digital, junto con la adopción de un enfoque más holístico de la concentración y la promoción de un área común basada en los valores de la UE, serían progresos importantes. En una época en la que la protección de los datos y la legislación sobre la privacidad proliferan en todo el mundo, esto debería ser una plataforma para ampliar la construcción de puentes hacia otras zonas del mundo, lo que permitiría aumentar el diálogo y la cooperación con todos los países que se enfrentan al mismo desafío digital.

Ahora bien, esta no es la última palabra sobre esta cuestión. El SEPD intenta seguir propiciando el debate y ayudar a romper los compartimentos que obstaculizan la protección de los intereses y derechos de la persona.

Hecho en Bruselas, el 23 de septiembre de 2016.

Giovanni BUTTARELLI

Supervisor Europeo de Protección de Datos

⁽¹⁾ Dictamen preliminar del SEPD sobre «Privacy and Competitiveness in the Age of Big Data, The interplay between data protection, competition law and consumer protection in the Digital Economy», marzo de 2014.

⁽²⁾ «Report of workshop on Privacy, Consumers, Competition and Big Data 2 June 2014»; <https://secure.edps.europa.eu/EDPSWEB/webdav/site/mySite/shared/Documents/consultation/Big%20data>